



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Ordenanza H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00706991- -UNC-ME#FCE

---

8ª Ord.

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza HCD N° 8/2019 y modificatorias, en relación al reglamento para las designaciones docentes interinas;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Académicos remitió al H. Consejo un proyecto de adecuación al régimen de coberturas interinas;

Que el referido proyecto incluye un reordenamiento de los artículos, así como la supresión de los requisitos contenidos en el apartado "Condiciones Especiales de Postulación", la incorporación de la posibilidad de transferir la dedicación a un cargo de mayor jerarquía en condición interina, y la utilización del orden de mérito de coberturas interinas en casos especiales;

Que mediante Resolución Decanal N° 1840/2022 se amplía la integración de la Comisión Especial para el Seguimiento y Evaluación de los Procesos de Coberturas Interinas y de Concursos Docentes de esta Facultad, que tiene por objeto mejorar los referidos procesos;

Que dicha comisión se encuentra sistematizando un diagnóstico y una propuesta de mejora para el procedimiento y los sistemas de información en los que se apoya;

Que se considera oportuno realizar los ajustes sugeridos por la Secretaría de Asuntos Académicos, hasta tanto la comisión remita al H. Consejo un proyecto de reforma que contemple los objetivos definidos en su constitución; por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
O R D E N A:

Art. 1º.- Derogar los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la Ordenanza HCD N° 8/2019.

Art. 2º.- Incorporar los siguientes artículos, en los títulos correspondientes:

Art. 6º.- En el caso de que quien fuera designado/a por aplicación de la presente en un cargo de mayor jerarquía y menor dedicación al que ostenta por concurso, podrá solicitar aplicar el financiamiento del cargo por concurso para incrementar la dedicación del cargo interino obtenido. La aceptación de la solicitud estará sujeta al cumplimiento de los requisitos del perfil docente correspondiente según OHCD 4/2021. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, será aplicable el criterio establecido por la primera cláusula transitoria de la OHCD N° 8/2022.

## Título II: Requisitos para la postulación

Art. 7°- Cualquiera fuera la jerarquía y dedicación del cargo a cubrir, es requisito mínimo para postular, revestir al momento de la convocatoria como docente de la Universidad Nacional de Córdoba.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes revistieran como adscriptos/as activos/as del Sistema de Formación y Perfeccionamiento docente podrán aspirar a cubrir por el presente régimen las vacantes en cargos de las jerarquías iniciales (profesor/a Ayudante A y profesor/a Ayudante B)

Art. 8°.- Cuando se tratase de una vacante transitoria, y la dedicación de los cargos a cubrir fuera semiexclusiva o exclusiva, quienes aspiren deberán satisfacer, además de las condiciones establecidas en el artículo anterior, las requeridas en la OHCD N° 4/2021 (TO) según la jerarquía y el perfil investigador/a o extensionista. La Secretaría de Ciencia y Técnica y de Relaciones Internacionales y/o la Secretaría de Extensión tomarán conocimiento del plan de trabajo de quien/es resulte/n propuestos para ser designados/as y podrán efectuar las consideraciones que estimen pertinentes.

Art. 9°.- En caso de renuncia a un cargo con dedicación semiexclusiva o exclusiva, que se encuentre ocupado por un/a docente designado/a de manera interina con la misma dedicación, dicha designación interina se mantendrá vigente hasta que se complete el concurso correspondiente al cargo en cuestión.

## Título VII - Procedimientos de designación alternativos

Art. 30°.- En caso de renuncia, licencia o la no aceptación del cargo de quien resultara designado/a de acuerdo al Título V y VI, la vacante producida podrá cubrirse utilizando el orden de mérito resultante en dicho procedimiento si lo hubiera, siempre que se observen las siguientes condiciones:

que la propuesta de designación se realice dentro de los doce (12) meses contados desde la fecha de la resolución que aprobó el dictamen;

que se proponga la designación de el/la postulante en mejor posición en el orden de mérito y en condiciones de ser propuestos/as.

La designación se realizará respetando las condiciones originalmente previstas en el llamado. Este artículo no se podrá utilizar para efectuar designaciones interinas en vacantes diferentes a la que hubiera originado el procedimiento de selección interna.

Art. 35°.- Cuando por aplicación del presente régimen, un/a docente accediera a un cargo de mayor jerarquía dentro de la misma materia, y concurrieran simultáneamente las siguientes condiciones: (1) el cargo de menor jerarquía dentro de la materia fuera interino; (2) el periodo de designación fuera equivalente entre ambos cargos; y (3) el cargo de mayor jerarquía fuera susceptible de ser llamado a concurso, el/la docente deberá renunciar al cargo de menor jerarquía para no incurrir en incompatibilidad.

Art. 3°.- Incorporar los siguientes párrafos, en los artículos de la Ordenanza HCD N° 8/2019, que en cada caso se refiere:

(Art. 26 in fine) Cuando se tratase de la cobertura de vacantes de cargos creados para ser asignados a carreras a término, cuyo plazo de designación no excediera los 12 meses, la Comisión Asesora podrá prescindir de la clase oral en cargos de Profesor/a y realizar selección interna mediante evaluación de antecedentes y entrevista.

(Art. 10 in fine) Para todos los casos, será necesario que el/la docente hubiera ejercido efectivamente (es decir, que tuviera el alta de la dirección de personal, y que hubiera cumplido las funciones correspondientes) al menos un semestre, el cargo docente que lo/la habilita a la postulación.

Art. 4°.- Incluir las adecuaciones realizadas mediante Resolución HCD N° 330/2020 al reglamento

de designaciones interinas.

Art. 5°.- Encomendar a la Secretaría General el dictado del texto ordenado de la Ordenanza HCD N° 8/2019 y sus modificatorias.

Art. 6°.- Comuníquese, elévese al H. Consejo Superior de la UNC y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS